

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y EL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA PARA COMPARTIR LA BOLSA DE ARQUITECTO CONSTITUIDA EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

Fecha: No presencial, a la fecha que corresponda con la de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante), con CIF P0313300F y domicilio en Plaza Constitución 5, de la localidad de Torrevieja (Alicante).

Y de otra parte, D. José Luis Sáez Pastor, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, (Alicante) con CIF P0307600G y domicilio en Plaza de la Constitución 5, de la localidad de Guardamar del Segura (Alicante).

Actúan ambos en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamientos, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto del citado artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en concordancia con el artículo 26,1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Asistidos, asimismo, de los fedatarios/as de las entidades respectivas, D. Fernando Domínguez Herrero y Dña. Soledad Megias Roca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3,2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. - Los municipios tienen la consideración de entidades locales, con personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias y, en el desarrollo de sus competencias, deben facilitar o favorecer la participación de otros entes, siempre que ello sea posible, en la gestión de los asuntos públicos.

SEGUNDO. - Que el artículo 140.1 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud del principio de lealtad institucional de la actividad de las Administraciones Públicas, establece el deber de prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz desarrollo de sus competencias.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP- y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana señalan que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante



procedimientos ágiles que respeten, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad.

TERCERO. - Que los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, como en el ámbito local, el artículo 55 de la Ley 7/1985. Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las relaciones interadministrativas, establece el deber de las Administraciones Públicas de prestar la colaboración y asistencia que otras Administraciones pudieran precisar para el cumplimiento de sus tareas, incluyendo para ello, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

CUARTO. - Que, en virtud de lo anterior y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, así como a los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. – Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, a la bolsa de empleo vigente, para plaza de Arquitecto, constituida por el Ayuntamiento de TORREVIEJA, debido a las necesidades urgentes e inaplazables del Departamento de Urbanismo.

SEGUNDA. – Gasto.

El presente convenio de colaboración no supone gasto alguno para ninguna de los Ayuntamientos, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación laboral o nombramientos interinos que en el futuro se produzcan, cada uno en su respectivo ámbito.

TERCERA. - Obligaciones de las partes.

La persona o personas de la Bolsa de Empleo objeto de este convenio, constituida en el ámbito del Ayuntamiento de TORREVIEJA, será/n seleccionada/s por el Ayuntamiento de GUARDAMAR DEL SEGURA siguiendo el orden de prelación de la referida Bolsa de Empleo y la cesión será voluntaria para la persona o personas de la Bolsa. No serán candidatos para ser cedidos aquellos aspirantes de la bolsa que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Torrevieja.

El/la candidato/a, en todo caso, mantendrá su derecho y número de orden en la Bolsa del Ayuntamiento de TORREVIEJA.

El Ayuntamiento de Guardamar del Segura efectuará el nombramiento de la persona o personas cedida/s, comunicándolo previamente al Ayuntamiento de TORREVIEJA. Serán de cuenta del Ayuntamiento de Guardamar del Segura todos los gastos derivados de retribuciones, Seguridad Social, etc., y cualquier otro o responsabilidad que derive de la misma.

El Ayuntamiento de Guardamar del Segura queda obligado a respetar el régimen de funcionamiento de la bolsa cedida conforme se establezca en las bases siendo causa



de extinción de dicho convenio el no respetar dicha circunstancia.

Asimismo, será necesario el consentimiento expreso de la candidata o candidato para su cesión. No obstante, la cesión de datos previos al nombramiento exigirá el consentimiento expreso por parte de la persona interesada, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

En caso de que el Ayuntamiento de TORREVIEJA tuviera necesidad de cubrir algún puesto con personas de la Bolsa de Empleo objeto de este convenio, lo comunicará al Ayuntamiento de Guardamar del Segura y a la/las persona/s cedida/s por si estuviera/n interesada/s en el mismo. De ser así, esta persona o personas tendría/n preferencia sobre cualquier otra de la Bolsa, debiendo el Ayuntamiento de Guardamar del Segura aceptar la voluntad de la/s persona/s cedida/s y consentir el regreso de ésta/s al Ayuntamiento de TORREVIEJA.

CUARTA. - Actualización periódica.

El Ayuntamiento de TORREVIEJA se compromete a la actualización periódica de situación de la Bolsa de Empleo y publicarla en el Portal de Transparencia y página web municipal, de los movimientos realizados en la correspondiente bolsa. Dicha actualización se basará en los principios de igualdad, publicidad y el carácter abierto de las convocatorias en la selección de empleados públicos, principios rectores en la materia de selección de personal.

QUINTA. – Duración.

La duración del presente convenio de colaboración será de dos años, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un periodo de hasta dos años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015.

En todo caso, la presente adhesión respetará la vigencia máxima de la bolsa de empleo o sus posibles prórrogas.

SEXTA. – Extinción.

Serán causas de resolución del mismo las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, además de las recogidas a continuación:

- Expiración de la vigencia de la bolsa de trabajo de Torrevieja o de sus prórrogas.
- Previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes.
- Por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses municipales ni a terceros de buena fe, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

Del mismo modo, podrá ponerse fin a la vigencia del convenio cuando cualquiera de



los Ayuntamientos disponga de un nuevo sistema de provisión de estos puestos de trabajo, comunicándolo de forma fehaciente al otro Ayuntamiento.

SÉPTIMA. Responsable.

Se designa a D. José Antonio Arenas Alonso, Técnico de Administración General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrevieja y a D. Antonio Sixto Lucas Salar, Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, para el cometido de seguimiento, vigilancia y control para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

OCTAVA. Protección Datos.

En la ejecución y desarrollo de las actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD en adelante), y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (RGPD en adelante).

NOVENA. - Formalización.

Para que sea válida la adhesión al Convenio de Colaboración es requisito necesario que ambos Ayuntamientos, representados por sus Alcaldes, acuerden y formalicen la adhesión a este convenio de forma expresa.

DÉCIMA. - Publicidad.

El Ayuntamiento de Guardamar del Segura deberá publicar el presente convenio a los efectos determinados en el artículo 111.3 de la Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciana, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

UNDÉCIMA. Naturaleza.

El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXOS

CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Estimado/a Sr./Sra.:

El Ayuntamiento de _____ mantiene BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE _____, de la que Vd. forma parte. Se le



informa que se han recibido solicitudes de otros Ayuntamientos para utilizarla, previa suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

En caso de que Vd. estuviera interesado/a en optar a alguno de los puestos ofrecidos en otros Ayuntamientos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, es necesario que exprese su consentimiento mediante la firma de este documento para la comunicación de sus datos a las otras entidades locales.

CONSENTIMIENTO: El/la firmante del presente documento manifiesta con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento y cesión de sus datos personales al Ayuntamiento de _____, así como su conformidad para que se inicie proceso de nombramiento.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Torrevieja y Ayuntamiento de Guardamar del Segura. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de solicitudes de contratación por terceros. La Legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de las personas interesadas. El Ayuntamiento que recibe los datos será el responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación. Los Derechos que Vd. como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado que los podrá ejercitar presentando escrito por Sede electrónica, Registro General o a través del siguiente e-mail: personal.selección@torrevieja.eu.

CANDIDATO/A		Bolsa de Trabajo de	Nº ORDEN:
Apellidos y Nombre:		DNI:	
Dirección completa:		Fecha Nacimiento:	
Código Postal:	Población (Provincia):	País:	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico:	



Así mismo, la firma del presente documento supone la aceptación del llamamiento de la Bolsa de Trabajo, conforme se regula en las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de _____, en sesión celebrada el día ___ de _____ de .

El Ayuntamiento de destino, recibido este documento, iniciará expediente de contratación laboral temporal o nombramiento interino de puesto de trabajo con la categoría de _____, Escala de Admón. _____, subescala _____, clase _____, grupo/subgrupo _____.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

FIRMA:”

POR EL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

EL ALCALDE: D. José Luis Sáez Pastor

POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EL ALCALDE: D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Ante nosotros,

LA SECRETARIA: Dña. Soledad Megias Roca

EL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: D. Fernando Domínguez Herrero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

